



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2021-3-41-0000474

Montevideo, 04 ABR 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la solicitud de transformación de cargo presentada por el funcionario Especialista X, Usinas y Reciclaje, Escalafón "D", Grado 1, Martín Andrés Castillo Lataste, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional";

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que el artículo mencionado establece que: "en los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos en cargos de otro escalafón del mismo sistema. Los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones "J", "K", "L", "M" y "N", ni desde los escalafones "L" (subescalafón Ejecutivo), "M", "N", "R", y "S" del sistema referido. Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos: A) acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos doce meses anteriores a la solicitud. B) Probar fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, así como lo dispuesto en este artículo, para acceder al escalafón que se solicita desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder";

III) que el peticionante solicita transformar su cargo del escalafón "D" (Personal Especializado), al Escalafón "B" (Personal Técnico Profesional);

IV) que para ingresar al escalafón "B" (Personal Técnico Profesional) los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos, diplomas o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes;

V) que el Poder Ejecutivo, previo Informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado ocupado del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

CONSIDERANDO: I) que se adjuntó el título habilitante de acuerdo al perfil exigido para la inclusión dentro del Escalafón "B" en la Electrónica;

II) que la transformación en un cargo de Técnico X, Serie Electrónica, Escalafón "B", Grado 3, no ocasiona lesión de derechos;

III) que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica ha acreditado que el funcionario desempeñó las tareas propias del escalafón solicitado, durante doce meses con anterioridad a la fecha de solicitud;

IV) que el Jerarca del Inciso avaló la transformación del cargo solicitada, siendo necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las opiniones favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Transfórmase en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" un cargo de Especialista X, Usinas y Reciclaje, Escalafón "D", Grado 1, en un cargo de Técnico X, Electrónica, Escalafón "B", Grado 3.

2°. Designase en un cargo de Técnico X, Serie Electrónica, Escalafón "B", Grado 3, al funcionario Martín Andrés Castillo Lataste, titular de la cédula de identidad



Ministerio
de Defensa
Nacional

3.781.496-5, perteneciente a la a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional".

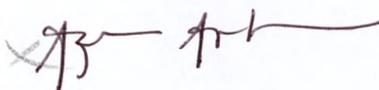
3°. Establécese que el costo total anual de la transformación asciende a la suma de \$ 101.001,96 (pesos uruguayos ciento un mil uno con 96/100) y se financiará desde los siguientes Objetos del Gasto, según se detalla:

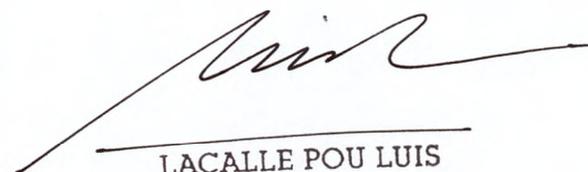
Objeto del Gasto	Descripción	Importe
042.520	Compensación especial por cumplir condiciones específicas	\$ 64.827,96
059	Sueldo anual complementario	\$ 5.402,33
081	Aporte patronal sistema de seguridad social s/retribuciones	\$ 13.694,91
182	Otros aportes patronales sobre retribuciones F.N.V.	\$ 702,30
083	Aporte patronal por servicios bonificados	\$ 13.133,06
087	Aporte patronal a FONASA	\$ 3.241,40
	Total a valores de enero 2021	\$ 101.001,96

4. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación del funcionario y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




LACALLE POU LUIS